



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA (Incidente de desacato)
Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 00346 00**
Accionante: ALEXANDER JOSÉ CORONADO BLANCO
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Mediante sentencia de tutela proferida el 22 de enero de 2020 la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad concedió amparo constitucional al accionante Alexander José Coronado Blanco, ordenando que se deje sin efecto la decisión proferida el 13 de noviembre de 2019 dentro del trámite de incidente de desacato adelantado con el propósito de que se reanude la actuación

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad en la sentencia proferida el 22 de enero de 2020 dentro de la acción de tutela adelantada contra esta agencia judicial por el trámite adelantado dentro del incidente de desacato de la referencia, en consecuencia

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el auto proferido el 13 de noviembre de 2019 dentro del incidente de desacato, a través del cual se resolvió abstenerse de abrir el trámite incidental.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a admitir el presente incidente, REQUIÉRASE por PRIMERA VEZ al Director y/o Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas doctor RAMÓN RODRÍGUEZ ANDRADE y/o quien haga sus veces para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela de tutela.

QUINTO: Hacer saber al funcionario requerido que en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden será sancionada con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión a los interesados y a los intervinientes lo decidido por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario